



REF: Aprueba **NORMA GENERAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2986

TEMUCO, 24 NOV. 2011

VISTOS:

1. Los Artículos 6º y 7º de la Constitución Política de República de Chile;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
3. La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que introdujo modificaciones en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando en ella un título IV denominado "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública";
4. El Instructivo Presidencial N° 002, de fecha 20.04.2011, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
5. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
6. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
8. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, introdujo modificaciones en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando en ella un título IV denominado "De la participación Ciudadana en la Gestión Pública".
2. Que, a través de la introducción de dichas modificaciones emanaron nuevas obligaciones para los órganos de la administración del Estado, tendientes a reconocer a las personas el derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
3. Que, conforme al actual artículo 70º de la Ley N° 18.575, cuyo texto fue modificado por la Ley N° 20.500 dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las



personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”

4. Que, mediante el Instructivo Presidencial N° 002, sobre participación ciudadana en la gestión pública, se ha implementado una política de participación ciudadana para el periodo 2010-2014, considerando como base fundamental la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos, como condición necesaria para promover el bien común y para que el Estado esté al servicio de las personas.
5. Que, no obstante lo anterior, el artículo 75 de la Ley N° 18.575, establece que *“Las normas de este Título no serán aplicables a los órganos del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 21 de esta ley. Dichos órganos podrán establecer una normativa especial referida a la participación ciudadana.”*
6. Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.575, en su inciso segundo, entre los órganos que señala, se comprende a los Gobiernos Regionales.
7. Que, el Intendente en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, ejerce sus funciones con arreglo a la Constitución Política de la República de Chile, a las leyes, Reglamentos Supremos y Regionales y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 letra o) de la Ley N° 19.175, le corresponde; *“Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.”*
8. Que, en mérito de lo señalado anteriormente, es necesario dictar las normas de participación ciudadana en la gestión pública del Gobierno Regional de La Araucanía, en el marco de sus competencias y atribuciones, las cuales se aprueban mediante la presente Resolución Exenta:

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** la siguiente Norma General sobre Participación Ciudadana del Gobierno Regional de la Araucanía, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“NORMA GENERAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- La administración superior de la región está radicada en el Gobierno Regional de la Araucanía y tiene por objeto el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios tanto en el ámbito social, cultural y económico de ella.

Artículo 2°.- El Gobierno Regional de La Araucanía, goza de personalidad jurídica de derecho público y cuenta con patrimonio propio, su función se ejerce inspirado en el principio de la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos, en la prestación de los servicios y *en la efectiva participación de la comunidad regional.*

Artículo 3°.- El Estado reconoce a las personas y organizaciones el derecho de participación en sus políticas, planes, programas y acciones.

Artículo 4°.- La presente norma de participación ciudadana del Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante “el Gobierno Regional” regula la forma específica en que las personas y organizaciones pueden participar en el desarrollo de las políticas públicas de la región.



Es contraria, a lo establecido en la presente Norma de Aplicación General sobre Participación Ciudadana del Gobierno Regional de la Araucanía, toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

TÍTULO II

Mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 5° La Norma General sobre Participación Ciudadana del Gobierno Regional de la Araucanía, tiene por objetivo establecer un mecanismo de participación ciudadana, con el propósito de lograr la integración de la sociedad civil en el ámbito de los planes, proyectos, programas y acciones desarrollados por el Gobierno Regional. Las modalidades de Participación Ciudadana son las siguientes:

- a) Acceso a la Información pública relevante.
- b) Cuenta Pública Participativa.
- c) Consulta Ciudadana.

TÍTULO III

Acceso a la información pública relevante.

Artículo 6° El Gobierno Regional pondrá en conocimiento público toda aquella información pública relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, asegurando que esta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 7° La información pública relevante señalada en el artículo anterior se encontrará disponible, para conocimiento de la ciudadanía, en la página web institucional y a través de la Oficina de Partes, además de ser difundida por medio de la prensa escrita y otros medios masivos de comunicación social, según se determine por la autoridad Regional.

La información señalada en el inciso precedente, referente a la página web institucional, se someterá a lo establecido en los medios, procedimientos y plazos que se establecen en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

Cuenta Pública Participativa.

Artículo 8°.- El Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional realizará cada año un proceso de Cuenta Pública Participativa al Consejo Regional y a la comunidad regional, de la gestión de sus políticas, planes, programas y acciones, acompañado de un balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera.

Artículo 9°.- Un resumen de la Cuenta Pública Participativa será publicado en el sitio web del Gobierno Regional o en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Consulta Ciudadana.

Artículo 10°.- El Gobierno Regional en aquellas materias de interés ciudadano en las que requiera conocer la opinión de las personas, podrá realizar consulta de acuerdo a los siguientes procedimientos y criterios:

- a) **Plataforma Digital Participativa:** Consiste en el aprovechamiento y aplicación de la TICs (tecnología de la información y la comunicación) el cual brinda espacios ciudadanos para debatir y expresar su opinión entre la ciudadanía y el Gobierno Regional.
- b) **Diálogos Participativos:** Este mecanismo impulsado por el Gobierno Regional, a través de su División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional, permite la creación de espacios de consulta y debate entre la sociedad civil, representada por sus organizaciones territoriales y la autoridad regional, con la finalidad de recoger comentarios y



observaciones, en forma directa y presencial, respecto a los proyectos y programas que afecten un territorio o sector determinado.”

- 2° **DÉJESE** establecido que la presente Norma General sobre Participación Ciudadana del Gobierno Regional de la Araucanía que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la Resolución que la aprueba.
- 3° **PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial y en la página web institucional, la presente Resolución que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



NR.
AMM/HCK/AAT/CMP

Distribución:

- Div. Análisis y Control de Gestión
- Div. Adm. y Finanzas (Proceso de Inversiones)
- Div. Planificación y Desarrollo Regional
- Dpto. Jurídico
- Archivo